

Expediente 201300010 99
Exoneración
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial elevado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita designar CURADOR AD LITEM, a fin de que represente los intereses del demandado dentro del presente proceso.

Se le hace saber a la peticionaria que, el juzgado no accede por cuanto al señor ANDRÉS FELIPE FLÓREZ CORTES, quien cobra títulos en el juzgado, lo puede notificar al correo electrónico anfeflo@hotmail.com , en la forma que consagra el Decreto 806 de 2020, dirección esta que, le ha sido informado anteriormente con autos fechados en noviembre dieciocho (18) y noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Se le recuerda a la togada que, para nombrar curador Ad Litem que represente los intereses de ANDRÉS FELIPE FLÓREZ CORTES, se debe solicitar anteladamente petición de emplazamiento, siendo para ello necesario que, realmente la demandante no conozca el paradero del demandado, por lo que se hace necesario que, solicite información en páginas web o en redes sociales, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, y es deber del juez verificar que, al interior del expediente, no haya dirección y/o teléfono, donde se pueda ubicar al demandado, en aras de respetar el debido proceso y el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.V.C.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f3c9f7e0a2f5819ca33b4af4dd7965ba08e4b9e18ce80c3463ce0294a58ca7

Documento generado en 08/05/2022 08:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>